



APRUEBA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1070

ARICA, 13 JUN 2016

VISTO:

1. Convenio Interadministrativo de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Dirección Regional de Arica y Parinacota Instituto Nacional de la Juventud**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Interadministrativo de fecha 18 de marzo de 2016, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Dirección Regional de Arica y Parinacota Instituto Nacional de la Juventud**, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTRE

DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

En Arica, República de Chile, a 18 de marzo 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante "**INJUV**", R.U.T N° 60.110.000-2, representado por su Director Regional, **SAMUEL JOSE POZO ALFARO** R.U.T. N°15.693.707-K, ambos domiciliados en **18 DE SEPTIEMBRE N° 485**, comuna y ciudad de ARICA, por una parte,

y, por la otra, **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante "**GORE**", representado por su Intendenta Regional, doña **GLADYS CRISTINA ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en **AVDA. VELÁSQUEZ 1775**, Comuna de **ARICA**, Región **ARICA Y PARINACOTA**, se ha acordado el siguiente Convenio Interadministrativo:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, el GORE creado a partir de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que en el artículo 13° de dicho cuerpo legal, señala que "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

SEGUNDO: Objetivos del convenio.

El presente convenio Interadministrativo tiene por objeto desarrollar el Programa de Mejoramiento de la Gestión del Instituto Nacional de la Juventud, conjuntamente con propender hacia la descentralización y crecimiento regional.

Asimismo el presente instrumento tiene por finalidad, la de confiar en el GORE de **ARICA Y PARINACOTA**, la de determinar las temáticas necesarias para la ejecución de 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región, confeccionando las líneas programáticas y las políticas públicas que el Instituto Nacional de la Juventud le corresponde ejecutar.

Para ello, el GORE podrá definir distintas líneas de acción para desarrollar durante el periodo de vigencia del presente convenio Interadministrativo.

TERCERO: Obligaciones del INJUV

El INJUV se obliga a:

1. Solicitar al GORE DE **ARICA Y PARINACOTA**, la determinación de las temáticas en que se ejecutaran 10 talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región.
2. Difundir actividades y convocar a jóvenes en instituciones educacionales y/o a través de plataformas web (sitio web institucional, medios de prensa, redes sociales) a participar en talleres de Casas Integrales de la Juventud de cada Región.

CUARTO: Obligaciones del GORE

1. Definir la ejecución de 10 Talleres de Casas Integrales de la Juventud en la región.
2. Permitir el acceso a talleres, cursos y capacitaciones, que busquen mejorar la calidad de vida de los jóvenes y promover su inclusión socio-laboral.
3. Definir oferta a nivel regional de 10 talleres que potencien habilidades artísticas, culturales y deportivas, entre otros ámbitos del desarrollo personal.
4. Emitir un informe final que detalle la realización de los 10 Talleres de Casas Integrales de la Juventud en la Región respectiva, dentro de los 10 días siguientes al término de dicha actividad.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, el GORE designa, como contraparte técnica, a don **GUILLERMO CORRALES CORVACHO**, o a la persona que ella designe.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al **DIRECTOR REGIONAL, Sr. SAMUEL POZO ALFARO**, o la persona que este designe.

Dichos funcionarios quedarán facultados para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos

que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento. Con todo, dicha interpretación deberá constar por escrito. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del presente año 2016. No obstante lo anterior, los Programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

SÉPTIMO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de ARICA. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

OCTAVO: Personería

El nombramiento de **SAMUEL JOSE POZO ALFARO** como Director Regional de Arica y Parinacota del Instituto Nacional de la Juventud consta en **Resolución Afecta N° 115 de 27 de junio de 2014**, del Instituto Nacional de la Juventud. La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES** para representar al GORE, consta en el **Decreto Supremo N° 1128, de 2015**, de Interior y Seguridad Pública.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); SAMUEL JOSE POZO ALFARO, DIRECTOR REGIONAL ARICA Y PARINACOTA INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (Posee un timbre y una firma ilegible) OSV/GAM/CMG/EGC/FBA"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. La indicada
2. Oficina de partes

Distribución digital

- 1.
2. Dpto. Jurídico